



MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINA

Avda. SAN MARTIN 204
(DEPARTAMENTO COLON)
5125 PROV. DE CORDOBA



EL CONSEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 114

ARTICULO 1.- Se establece un regimen de presentacion espontanea y de facilidades de pago de las contribuciones Municipales y conceptos adeudados que se enumeran en la presente Ordenanza con los beneficios y de acuerdo a las condiciones, requisitos y plazos que se determinan en la misma .

ARTICULO 2.- Los beneficios que se encuentran en la presente Ordenanza alcanzan a los sujetos pasivos de las contribuciones sobre Inmuebles y contribuciones por los servicios de Inspeccion general e higiene que incide sobre la actividad comercial, Industrial y de servicios por deudas exigidas al 31 de Diciembre de 1993, exteriorizadas a dicha fecha que se exterioricen con motivo de la misma.-

ARTICULO 3.- El regimen establecido por la presente Ordenanza tender vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1994, facultades al Departamento Ejecutivo a su prorroga, conforme a las situaciones que se presenten para cada caso mediante decreto, por un maximo de sesenta dias.-

ARTICULO 4.- Quienes se acojan al regimen presente Ordenanza gozara de los beneficios que enumeran a continuacion:

- a) Consolidacion de la deuda a la fecha de la presentacion de la solicitud.
- b) Excision de Intereses punitivos, rescritivos y multas
- c) Plazo para su pago.

ARTICULO 5.- Seran requisitos y condiciones de acogimiento a los beneficios de la Ordenanza presente :

- a.- Efectuar la presentacion y solicitar liquidacion de deuda / dentro del termino que se establece en la presente .
- b.- Actualizar el mismo acto los datos dominiales del inmueble y el domicilio del contribuyente, acreditando los primeros con copia autenticada de la respectiva escritura u otro instrumento de adquisicion o dominio;
- c.- Abonar el importe en las condiciones de esta Ordenanza .
- d.- En el caso de contribuyentes por las contribuciones que inciden sobre el comercio e Industria y de servicios, presentar ademas las declaraciones juradas respectivas.

EL CONSEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA Nº 114

ARTICULO 1.- Se establece un regimen de presentacion espontanea y de la
obligacion de pago de las contribuciones Municipales y conceptos aduanales
que se enumeran en el presente Ordenanza con los beneficios y condiciones
a las condiciones, requisitos y plazos que se determinan en la misma.

ARTICULO 2.- Los beneficios que se encuentran en la presente Ordenanza
alcanzan a los sujetos pasivos de las contribuciones sobre Inmuebles y
contribuciones por los servicios de Inspeccion General e Higienica que in-
cide sobre la actividad comercial, Industrial y de servicios por donde
exigidas al 31 de Diciembre de 1993, extenderse a dicha fecha que se
extiendan con motivo de la misma.

ARTICULO 3.- El regimen establecido por la presente Ordenanza tendera a
beneficio hasta el 31 de Diciembre de 1994, facultados al Departamento Ejecutivo
a su prorroga, conforme a las situaciones que se presenten por cada caso
mediante decreto, por un maximo de sesenta dias.

ARTICULO 4.- Quienes se acojan al regimen presente Ordenanza para los
los beneficios que enumeran a continuacion:

a) Consolidacion de la deuda a la fecha de la presentacion de la
solicitud.

b) Exencion de intereses punitorios, sanciones y multas

c) Plazo para su pago.

ARTICULO 5.- Seran requisitos y condiciones de cumplimiento a los bene-
ficios de la Ordenanza presente:

a.- Efectuar la presentacion y solicitar liquidacion de deuda
dentro del termino que se establece en la presente.

b.- Actualizar el mismo ante los datos dominiales del inmueble
y el domicilio del contribuyente, acreditando los primeros
con copia autentificada de la respectiva escritura o otro inas-
trumento de adjudicacion o dominio;

c.- Aportar el importe en las condiciones de esta Ordenanza.

d.- En el caso de contribuyentes por las contribuciones que in-

orden sobre el comercio e Industrial y de servicios, presen-
tar tambien las declaraciones juradas respectivas.



**MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINA**

Avda. SAN MARTIN 204
(DEPARTAMENTO COLON)
5125 PROV. DE CORDOBA



e.- Abonar las costas, gastos judiciales, honorarios y demas cuando se trate de deudas fiscales en tramites judiciales

f.- Cumplimentar los demas requisitos formales que por decreto estableciera el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 6.- Los contribuyentes que en tiempo y forma se acojan a la presente, quedaran librados de multas , intereses punitorios y resarcitorios que puedan corresponderle.-

ARTICULO 7.- Establece como procedimiento para realizar la consolidacion // prevista en el art 4 inc "a" no se aplicaran los coeficientes de actualizacion de deudas previstas en la Ordenanza General Impositiva. Sobre la deuda se aplicara una Tasa de Interes del 1% mensual sobre cada cuota del Plan y per lo menos corrido desde que se inicio el mismo.-

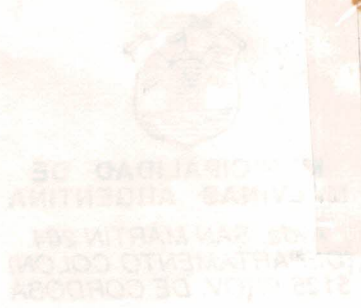
ARTICULO 8.- Los contribuyentes y/o responsables que se hubieran establecido per Ordenanzas anteriores a la fecha de promulgacion de la presente se/hallaren en condiciones de ser declaradas la caducidad del plazo acordado deberan presentar una nota solicitando su acogimiento a este beneficio.-

ARTICULO 9.- Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza en tiempo y forma, podran cancelar sus obligaciones de la siguientes formas :

- a - de contado al momento de la presentacion y liquidacion se le hara el 25 % ded descuento a los deudores desde el 1º de Enero de 1991 hasta la fecha, los que no quedan comprendidos no tienen descuento;
- b - Una entrega del 20 % del total de la deuda y el saldo en 9
(Nueve) cuotas
- c - Una entrega del 20 % del total de la deuda y el saldo en 3
(Tres) cuotas
- d - Una entrega del 20 % del total de la deuda y el saldo en 12
(Doce) cuotas .

ARTICULO 10.-Los contribuyentes de gravámenes y conceptos o de casos no expresamente contemplado en la presente, quedaran excluidos en los beneficios que por la misma se acuerdan.-

ARTICULO 11.-Los vencimientos de las cuotas se operan a los diez dias de cada mes, la primera cuota vencera el dia diez del mes siguiente al de la presentacion de la solicitud de facilidades. Cuando el vencimiento recayera en dia inhabil, el pago podra realizarse el primer dia habil siguiente.



2.- Abonar las costas, gastos judiciales, honorarios y demás cuando se trate de dudas fiscales en trámites judiciales
1.- Cumplimentar los demás requisitos formales por decreto
establecidos el reglamento impositivo.

ARTICULO 6.- Los contribuyentes que en tiempo y forma se acojan a la presente, quedarán librados de multas, intereses penales y sanciones que puedan corresponderles.

ARTICULO 7.- Establezca como procedimiento para realizar la declaración // prevista en el art 4.º inc "a" no se aplicaran los coeficientes de actualización de deudas previstas en la Ordenanza General Impositiva. Entre la deuda se aplicara el tipo de interés del 1% mensual sobre cada cuota del Plan y por lo menos corrido desde que se inició el mismo.

ARTICULO 8.- Los contribuyentes y/o responsables que se hubieran establecido por Ordenanzas anteriores a la fecha de promulgación de la presente no hallaran en condición de ser declarados la totalidad del pago acordado deberán presentar una nota solicitando su aceptación a este efecto.

ARTICULO 9.- Los contribuyentes que se acojan a la presente programan en tiempo y forma, podrán cancelar sus obligaciones de la siguiente forma:
a - de contado al momento de la presentación y liquidación se le hará el 5% de descuento a los deudores desde el 1º de Enero de 1991 hasta la fecha, los que no estén conformados no tienen descuento;

- b - Una entrega del 20% del total de la deuda y el saldo en 9 (Nueve) cuotas
- c - Una entrega del 20% del total de la deuda y el saldo en 3 (Tres) cuotas
- d - Una entrega del 20% del total de la deuda y el saldo en 12 (Doce) cuotas.

ARTICULO 10.- Los contribuyentes de gravámenes y conceptos o los casos no expresamente contemplados en la presente, quedarán excluidos en los beneficios que por la misma se acuerdan.

ARTICULO 11.- Los vencimientos de las cuotas se operan a los días dieciocho de cada mes, la primera cuota vencerá el día diez del mes siguiente al de la presentación de la solicitud de facilidades. Cuando el vencimiento recaiga en día inhábil, el pago podrá realizarse el primer día hábil siguiente.



**MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINA**

Avda. SAN MARTIN 204
(DEPARTAMENTO COLON)
5125 PROV. DE CORDOBA

ARTICULO 12.- La falta de pago a su vencimiento de cualquier cuota del /
plan acordado, originara por ese solo hecho la constitucion en mora del
deudor, devengando sin necesidad de interpelacion alguna los recargos,
intereses y actualizaciones que establece la Ordenanza General Impositiva.

ARTICULO 13.- La falta de pago dentro de su vencimiento en 2 (dos) cuotas
consecutivas o alternadas, hara caducar de pleno derecho y sin necesidad
de interpelacion o comunicacion alguna, administrativa o judicial los
derechos otorgados, renunciando las obligaciones originales o accesorias.
En tal caso, los pagos realizados se imputaran a cuenta conforme a la //
Ordenanza General Impositiva.

ARTICULO 14.- Publíquese, Archívese, dese copia al Registro Municipal,
pasase su promulgacion al D.E.-

Jose Mateo Gomez

JOSE MATEO GOMEZ
PTE. CONSEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas

MARIELA E. DIAZ
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE



ARTICULO 12.- La falta de pago a su vencimiento de cualquier cuota del
plan acordado, originara por ese solo hecho la constitucion de mora del
deudor, devolviendo sin necesidad de interpelacion alguna los intereses,
intereses y actualizaciones que establece la Ordenanza General Impositiva.

ARTICULO 13.- La falta de pago dentro de los 5 (cinco) dias
consecutivos o alternados, para cada caso de plano de pago y en consecuencia
de interpelacion o comunicacion alguna, administrativa o judicial por
derechos otorgados, remaneciendo las obligaciones originales y sucesorias.

En tal caso, los pagos realizados se imputaran a cuenta con los intereses
Ordenanza General Impositiva.

ARTICULO 14.- Publicarse, Archivar, de ser necesario, al Registro de la Propiedad,
pasase su promulgacion al D.E.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
CORCONA

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
CORCONA